

NOTA INFORMATIVA

ASUNTO: Incapacidad temporal: extensión de partes de baja y alta para procesos por COVID-19.

Los partes de baja y alta por Incapacidad Temporal, a trabajadores y trabajadoras en activo, con **test de antígenos o PCR (+)** podrán ser emitidos por los Inspectores de los Servicios Provinciales de la Gerencia de Coordinación e Inspección. El resto de bajas por otras patologías no Covid continuará con su tramitación habitual.

Las bajas podrán ser emitidas con una retroactividad de 15 días.

Desde la Inspección se emitirá baja y alta con duración de 7 días a partir de la fecha en que dejó de acudir al trabajo, **debiendo incorporarse a su trabajo al octavo día**. Si transcurridos los 7 días desde el inicio de la baja, continúa presentando síntomas, debe ponerse en contacto con su Centro de Salud, para que se gestione la continuidad de la baja.

Las empresas, podrán consultar las bajas telemáticamente. Los partes no se imprimirán. (<https://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/Empresarios/PrestacionesPensionesEmpresarios/de602366-4174-421c-9d4d-3cac0963f301>)

Si el trabajador pertenece a MUFACE (y la asistencia sanitaria no está cubierta por el Sescam, sino por un seguro médico: Adeslas, Sanitas, etc.), se le informará que debe ponerse en contacto con su entidad para que le indiquen sobre el procedimiento de emisión de la baja.

De forma alternativa al procedimiento establecido, la baja y alta podrían ser emitidas por el facultativo de Atención Primaria, si el trabajador/a ha acudido a su consulta, y tras comprobar que se trata de un caso Covid positivo.

Toledo, a 10 de enero de 2022